

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00065-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ
DEMANDADA: ENRIQUE SAMPAYO RUEDA

De conformidad al anterior informe secretarial, y por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderada Judicial, por la señora JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ, en contra del señor ENRIQUE SAMPAYO RUEDA.
- 2.- Notifíquesele al señor ENRIQUE SAMPAYO RUEDA, la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad a lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días de acuerdo con el inciso tercero del Art. 523 del C.G.P.
- 3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 4.- Téngase al Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO como apoderado Judicial de la señora JULIETH KATERINE ABDALA RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 47
Fecha: 18 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018a92f777844db0c419f3fb187c019a5b1af1eecdc7e33c58e53ab4c576fcb**

Documento generado en 15/03/2024 02:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>